

475



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de marzo de dos mil veinte

Proceso. Divisorio

Demandante. Gastroinnova S.A.S.

Demandado. Dyval S.A.

Radicado. 05001 31 03 005 2019 00399 00

Asunto. Auto de trámite

El apoderado de demandada mediante escritos visibles a folios 195, 475 a 477, solicita al juzgado fijé caución para impedir la práctica de las medias cautelares peticionadas con la demanda y se adicioné la providencia del pasado once de febrero en tal sentido, lo anterior con base en los artículos 590, numeral 1, literal "b", inciso 3° y 302 del C.G.P.

En virtud de que dichas peticiones se acomodan las exigencias de la ley, el Juzgado,

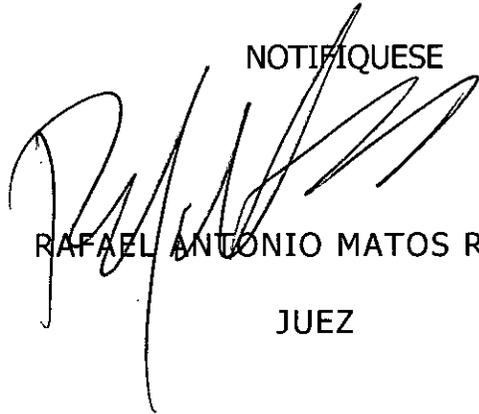
RESUELVE:

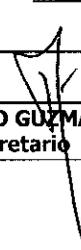
Adicionar la providencia antes mencionada, en el sentido fijar en la suma de \$800'000.000.00 la caución que debe prestar la accionada para efectos de impedir la práctica de las medias solicitadas por la parte actora en este proceso; caución se otorgará en un término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, haciéndole la advertencia que si no se presta oportunamente, se resolverá sobre los efectos de la renuncia como establece el inciso 2° del artículo 603 Ib.

De otro lado, en el efecto devolutivo y para ante el Honorable Tribunal Superior de la localidad, se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada frente a la providencia que fijó la caución para efectos de decretar las medias solicitadas con la demanda Art. 323 Ibídem.

En el término indicado en el artículo 324 Ib., el apelante suministrará las expensas necesarias para compulsar copias de las siguientes piezas procesales: folios 1 a 5, 171 a 189, 268 a 291 y de la presente providencia, con las cuales se surtirá el recurso concedido, so pena de declararlo desierto.

NOTIFIQUESE


RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	
En la fecha se notificó por ESTADO No. <u>39</u> el auto anterior.	
Medellín, <u>11 mayo</u>	<u>1</u> de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
 EDWIN MAURICIO GUZMÁN CERMEÑO Secretario	

G. Herrera